GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº026 -2010-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 03 MAR. 2010

VISTO:

La Carta Nº 001-2010/CVDR, de fecha 11 de enero de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, **en fecha 27 de mayo de 2009**, se suscribió el Contrato Nº 006-2009-GR.CAJ/GGR, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y la empresa contratista CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO, para la ejecución de la obra denominada: **"ELECTRIFICACION RURAL COLCABAMBA, RUMI RUMI, CHURGAPAMBA, SHITABAMBA, CALLASH, CHUCRUQUIO Y HUANZA"**, bajo el sistema a Suma Alzada, por el monto de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 54/100 Nuevos Soles, (S/. 4´728,442.54), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 001-2010/CVDR, de fecha 11 de enero de 2010, el contratista CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO presenta la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por dieciséis (16) días calendario, teniendo como causal los Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, manifestando que:

- Según Análisis de la Cuantificación de la Prorroga Solicitada, la ampliación de plazo Nº 03, se debe a que hasta la fecha se tiene la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura Nº 395-2009-GR.CAJ/GRI de fecha 28 de diciembre del 2009, la cual aprueba la modificación del proyecto Ampliación de Redes Secundarias de la Obra: "Electrificación Rural Colcabamba, Rumi Rumi, Churgapamba, Shitabamba, Callash, Chucruquio y Huanza", siendo el nuevo valor referencial de S/. 5´059,752.20 nuevos soles. Sin embargo hasta la fecha la Entidad no emite resolución donde apruebe el presupuesto de Adicional de Obra Nº 01.

- Consecuentemente de todo lo anteriormente señalado solicito una ampliación de plazo de dieciséis (16) días calendario comprendidos entre el 12 de enero del 2010 hasta el 27 de enero del 2010.

Que, con Carta Nº 026-2010-SSC-TREBOL/GRC, de fecha 15 de enero de 2010, el Supervisor de Obra, Ing. Salvador Serrano Cueva, hace llegar el Informe de Supervisión Nº 14-2010-TREBOL/GRC con opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03, por dieciséis (16) días calendario, indicando que:

- El proyecto inicial aprobado por Hidrandina así como el Área de Estudios del Gobierno Regional de Cajamarca, contempla servir a 1031 usuarios; sin embargo de acuerdo al padrón que se presenta en el mismo expediente son muchos mas usuarios. Esto ha ocasionado un descontento social, ya que en el proyecto no esta cubriendo a la totalidad de los usuarios indicados en el padrón. Como consecuencia se ha visto la necesidad de ampliar las redes secundarias y acometidas a las viviendas que se encuentran dentro del ámbito del proyecto. Esta modificatoria de expediente, como Ampliación de Redes ha generado un tiempo para su ejecución.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, mediante "Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura Nº 395-2009-GR.CAJ/GRI del 28 de diciembre del 2009, Aprueba la

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 026 -2010-GR.CAJ/GRI

Modificación del Proyecto "Ampliación de Redes Secundarias de la Obra: "Electrificación Rural Colcabamba, Rumi Rumi, Churgapamba, Shitabamba, Callash, Chucruquio y Huanza", siendo el nuevo valor referencial de S/. 5´059,752.20 nuevos soles; sin embargo hasta la fecha no se emite la Resolución Aprobando el Adicional de Obra, motivo por el cual el Contratista esta solicitando Ampliación de Plazo por 16 días calendario.

- Con el fin que se ejecute en los mejores términos en cuanto a la calidad y seguridad, dentro de los parámetros establecidos es necesario: "Otorgar la Ampliación de Plazo Nº 03" por 16 días calendario.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 027-2010-GR-CAJ/P, de fecha 25 de enero de 2010, en el Artículo Primero se resuelve Aprobar el Presupuesto Adicional de Obra Nº 01, por el monto de S/. 331,309.66 Nuevos Soles; con un porcentaje de incidencia del 7% del monto total del contrato original, solicitado por el Consorcio Virgen del Rosario, para la ejecución de la obra denominada: **"ELECTRIFICACION RURAL COLCABAMBA, RUMI RUMI, CHURGAPAMBA, SHITABAMBA, CALLASH, CHUCRUQUIO Y HUANZA"**, teniendo como causal Omisiones en el Expediente Técnico por no haberse considerado usuarios que se encuentran dentro del ámbito del proyecto; resolución que fue notificada al Contratista el 27 de enero de 2010;

Que, mediante Oficio Nº 125-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 28 de enero de 2010, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión técnica sobre la Ampliación de Plazo Nº 03, solicitada por el contratista, en el sentido de que es procedente por dieciséis (16) días calendario, tendiendo como causal Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones adicionales por no contar con la autorización respectiva y habiéndose afectado la ruta crítica del adicional, solicita se expida el acto resolutivo de aprobación;

Que, del pago de los mayores gastos generales a los que hace referencia el artículo 202° del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dichos gastos generales no corresponden por renuncia expresa del contratista responsable de la ejecución de la obra, según consta en la Carta Nº 006-2010-CVDR, de fecha 23 de febrero de 2010, certificada notarialmente;

Que, con respecto a la causal de Ampliación de Plazo, el contratista está solicitando Ampliación de Plazo, por Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones adicionales, en tal sentido se tiene que el **numeral 2** del **artículo 200°** del **Decreto Supremo Nº 184-2008-EF**, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "*el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes casuales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra 2).- Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad*"; deduciéndose que la norma faculta al contratista a solicitar una ampliación del plazo contractual, por la causal comentada, determinándose que dicha causal se encuentra tipificada en el ordenamiento legal vigente, evidenciándose que se ha generado la causal que sustenta la solicitud del contratista; por lo que, la Ampliación de Plazo peticionada por el contratista, debe ser aprobada, según el marco legal aplicable;

Que, de la afectación a la ruta crítica del adicional; se tiene que según el Oficio N° 125-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como área técnica, informa que se ha afectado la ruta crítica del adicional, en tal sentido según informa el área técnica, al haberse producido tal afectación, se cumple con uno de los requisitos de procedibilidad de la ampliación de plazo, por tanto la solicitud presentada por el contratista deviene en atendible;

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V° B° Gerencia Reg. Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V° B° ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA V° B° SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Nº 026 -2010-GR.CAJ/GRI

Que, de la cuantificación de los días que corresponden a la Ampliación de Plazo; se tiene que según el Informe de Supervisión Nº 14-2010-TREBOL/GRC, de la Supervisión de Obra y el Oficio N° 125-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se ha determinado que corresponde otorgar Ampliación de Plazo, al contratista por DIECISEIS (16) días calendario, por cuanto es por Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones adicionales por no contar con la autorización respectiva;

Estando a lo informado por la Supervisión de Obra mediante Informe Nº 14-2010-TREBOL/GRC , y por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Oficio Nº 125-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, y según lo dispuesto por el Artículo 200º del D.S. Nº 184-2008-EF, y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo Nº 1017; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; Resolución Ejecutiva Regional Nº 179-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril del 2009; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Nº 03, por Dieciséis (16) días calendario, solicitada por la empresa contratista CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO para la ejecución de la obra denominada: **"ELECTRIFICACION RURAL COLCABAMBA, RUMI RUMI, CHURGAPAMBA, SHITABAMBA, CALLASH, CHUCRUQUIO Y HUANZA";** por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la Ampliación de Plazo concedida en el Artículo Primero de la Presente Resolución, no da derecho al contratista el reconocimiento al pago de Mayores Gastos Generales, por cuanto ha renunciado en forma voluntaria y expresa, mediante Carta Nº 006-2010-CVDR, de fecha 23 de febrero de 2010, certificada notarialmente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el contratista presente el Calendario de Avance de Obra Actualizado y la Programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedido, en un plazo máximo improrrogable de diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional y al contratista, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Ing. Reyme Gustavo Salas Pino
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Vº Bº ASESORIA JURIDICA

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA Vº Bº SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS